

Corporación Creandes

-Estatutos-

NIT 809011816-5

12/01/2010



Primera reforma a los Estatutos de la Corporación Conspiración Tierra en el año 2010 por la cual se cambio el nombre a Corporación Creandes y otras reformas.

**ESTATUTOS
CORPORACIÓN CREANDES
NIT 809011816-5**

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Se constituye una corporación que se denomina CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: Tiene el carácter de corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida y establecida de acuerdo con las leyes colombianas y sometida a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: CORPORACIÓN CREANDES tiene su domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia y podrá ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en cualquier lugar del territorio colombiano y a nivel internacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: CORPORACIÓN CREANDES tendrá carácter permanente y su duración será de 100 años.

ARTÍCULO 5. FACULTADES. CORPORACIÓN CREANDES es una persona jurídica y por lo tanto tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extra judicialmente, para adquirir cualquier título bienes e inmuebles, para transigir, permutar o enajenar, hipotecar o gravar de cualquier forma sus bienes, para establecer sobre ellos limitaciones de dominio y ejecutar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con este.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS.

ARTÍCULO 6. Los objetivos de CORPORACIÓN CREANDES serán los siguientes.

Crear, educar, construir, establecer y desarrollar estrategias y proyectos que propendan en la creación de espacios y mecanismos de investigación, conocimiento y formación en el ámbito ambiental, cultural, audiovisual y social-cultural, de los diferentes actores sociales a nivel nacional e internacional.

6.2 Planear, formular, gestionar, licitar, ejecutar proyectos y eventos de educación, formación y creación: ambiental, sociocultural, audiovisual, de ingeniería forestal, ambiental y afines.

6.3 Formular propuestas, convenios y alianzas estratégicas a los organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional.

6.4 Establecer mecanismos de concertación con el Estado, asociaciones, corporaciones, gremios, sociedad civil, entidades del sector privado, a nivel nacional e internacional; con el fin de obtener recursos a través de donación, comodato, contratación, alianzas estratégicas, convenios, créditos de fomento, inversión, cooperación y administración de recursos públicos y privados, pactando las cláusulas de reserva y propiedad correspondiente.

6.5 La Corporación podrá invertir y participar como socio en entidades con ánimo de lucro.

6.6 Ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de ampliación y desarrollo tecnológico que requiere el sector ambiental, audiovisual y sociocultural tales como: capacitación, transferencia y divulgación de tecnología, venta de servicios profesionales y desarrollo de productos.

6.7 Fomentar y promover la colectividad entre los sectores ambiental, audiovisual y sociocultural estrechando los vínculos profesionales y gremiales.

6.8 Adquirir a cualquier título y poseer los bienes e inmuebles que se requieren para el ejercicio de las actividades de los programas y proyectos de la Corporación.

6.9 En general suscitar y facilitar el desarrollo productivo comercial, tecnológico y artístico del sector dentro del marco de una política de preservación del medio ambiente y protección al equilibrio ecológico y social.

6.10 Promover como estrategia la captación y creación de nuevos capítulos.

6.11 Crear medios publicitarios y materiales didácticos que permitan la difusión de las actividades y propuestas de la Corporación.

6.12 Crear medios productivos de investigación para el sector forestal y biológico, que permitan generar y adecuar tecnologías de producción limpia y tradicional.

6.13 Denunciar y aportar a la solución de problemas ambientales, culturales, sociales y de intereses colectivos.

6.14 Participar en los eventos a los cuales sea invitada la Corporación.

6.15 Liderar, organizar, coordinar y ejecutar jornadas de extensión y asistencia técnica a la comunidad con énfasis en minorías étnicas, población desplazada, madres cabeza de familia y de más poblaciones vulnerable de la sociedad en general.

6.16 Propender por la creación de espacios y propuestas que generen sinergias de igualdad, equidad, participación ciudadana, consensos, trabajo en equipo y afianzamiento de identidades individuales y colectivas de cada uno de los actores sociales.

6.17 La corporación podrá producir, vender, distribuir promocionar, representar: materias primas, equipos y servicios.

6.18 Organizar eventos comerciales, culturales, ambientales, audiovisuales, y en general todo tipo de productos que contribuyan al mejoramiento de la Corporación en el ámbito nacional e internacional.

6.19 Destinar el producido de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones.

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 7. Integran CORPORACIÓN CREANDES

7.1 Los Miembros Fundadores: Se consideran miembros fundadores las personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que suscriban el acta de constitución de CORPORACIÓN CREANDES

7.2 Los Miembros Afiliados: Se consideran miembros afiliados todas aquellas personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que sean aceptados por la Junta Directiva como miembros de CORPORACIÓN CREANDES

7.3 Los Miembros Honorarios: Se consideran miembros honorarios a quienes hayan prestado ayuda especial y/o hayan dado aportes en especie, intelectual o dinero o quienes por su importancia comercial o por servicios a CORPORACIÓN CREANDES sean aceptados por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de los miembros afiliados presentes.

PARAGRAFO. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

PARAGRAFO. Los miembros honorarios asistirán a la Asamblea General solo por previa citación notificada por escrito.

ARTÍCULO 8. La relación jurídica que vincula a CORPORACIÓN CREANDES con los miembros que la integran es personal y los derechos y obligaciones que de ella se desprendan son intransferibles y por actos entre vivos. Los herederos de los miembros podrán ser admitidos como continuadores del miembro que fallezca o por impedimento físico o mental. Siempre y cuando tales personas sucedan al fallecido en las actividades de la Corporación.

ARTÍCULO 9. Las personas jurídicas que tengan la calidad de miembros de CORPORACIÓN CREANDES podrán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes a través de su representante legal o de una persona natural que las represente para los asuntos específicos de CORPORACIÓN CREANDES, para lo cual tal persona requiere de una autorización escrita.

ARTÍCULO 10. Para ser admitido como miembro activo de CORPORACIÓN CREANDES se deben cumplir los siguientes requisitos:

10.1 Ser persona natural o jurídica de carácter público o privado que ejerce actividades en el sector Ambiental, sociocultural, audiovisual y afines.

10.2 Ser legalmente capaz.

10.3 No ser miembro de otra Corporación, Asociación, Fundación o Persona Jurídica que presente los mismos objetivos dentro del mismo radio de acción.

10.4 Facilitar la información personal que requiere la CORPORACIÓN CREANDES y aceptar que se realicen las averiguaciones del caso.

10.5 Pagar la cuota de admisión fijada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Se establecieron las siguientes cuotas:

- a) Cuota de afiliación: Para socio fundador equivalente al total de los gastos incurridos para la legalización y de más necesarios aprobados en la asamblea.
- b) Cuota para socio afiliado: De un salario mínimo legal vigente para personas jurídicas, y de un 25% de SMLV para personas naturales.
- c) Cuota de sostenimiento: Trimestral de quince mil pesos (\$15.000).
- d) Las cuotas de afiliación y sostenimiento serán reajustadas de acuerdo al índice de inflación anual en el mes de Enero ó por decisión de la Junta Directiva.

10.6 La cuota de afiliación y sostenimiento en ningún caso será reembolsada.

10.7 Para ser miembro de la Corporación deberá presentar la solicitud por escrito y diligenciar el formato requerido.

10.8 La Junta Directiva determinará mediante reglamentación especial los requisitos particulares que deben cumplir las personas jurídicas que pueden ser miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 11. Pérdida de la calidad de miembro de la CORPORACIÓN CREANDES, la cual se pierde por:

11.1 Retiro Voluntario: Este debe ser solicitado por escrito y aceptado por la Junta Directiva, siempre que el miembro se encuentre a paz y salvo en todas las obligaciones contraídas con CORPORACIÓN CREANDES.

PARÁGRAFO. El retiro voluntario esta sujeto a las siguientes normas:

- a) No deberá afectarse el capital de la Corporación si lo hay.
- b) No podrá negarse el retiro que proceda por confabulación o indisciplina.
- c) No será retiro voluntario cuando el miembro que lo solicite se encuentra en cualquiera de los casos que dan lugar a exclusión.

11.2 En caso de fallecimiento se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento formal del hecho.

11.3 Retiro Forzoso: Se entiende por retiro forzoso el que se produce cuando el miembro se le imposibilita cumplir con sus obligaciones para con la Corporación, por la presencia de factores graves o ajenos a su voluntad o cuando han perdido alguna o algunas de las condiciones exigidas para la admisión.

PARAGRAFO. La Junta Directiva podrá excluir a sus miembros entre otras por la siguientes causas.

- a) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de CORPORACIÓN CREANDES, de sus miembros o de terceros con el fin de obtener algún provecho económico personal o de terceros.
- b) Por incumplimiento de los deberes que señalan estos estatutos.
- c) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas en calidad de socio afiliado o por muerte natural o civil en caso de persona naturales.
- d) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, en los reglamentos generales y especiales y en las demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes doloroso.
- f) Por falsedad o resistencia en documentos.
- g) Por ingresar a otra Corporación que preste idénticos servicios dentro del mismo radio de acción.
- h) Por abstenerse de participar en las actividades de la Corporación sin justificación.
- i) Por incumplimiento sistemático de las obligaciones sociales y económicas con la Corporación.
- j) Por servirse de la Corporación en provecho de terceros, cuando medie un beneficio personal indefinido.
- k) Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el ARTÍCULO 13 del presente Estatuto, así como por negarse expresa o tácitamente a cumplir las obligaciones para con la Corporación.
- l) Por plagio o subutilización, enriquecimiento, de propiedad intelectual y/o apropiación que pertenezca a la Corporación sin previa autorización o sesión de derechos de autor.
- m) Por marginarse durante más de un (1) año continuo de las actividades de la corporación.
- n) Por los demás que señale la ley.

11.4. Para poder decretar la exclusión se realizará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales esta se basa, así como la razón legal estatutaria o reglamentaria de tal medida, la

cual se hará constar en actas suscritas por el presidente y el secretario. En todo caso antes de que se realice la exclusión se le deberá dar la oportunidad al miembro de ser oído y su caso será manejado por el comité de conciliación.

11.5. Producida la resolución esta deberá ser notificada al miembro personalmente o por escrito, sin embargo estos podrán interponer un recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. La Junta Directiva contará con treinta (30) días hábiles para decidir sobre el recurso.

CAPÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 12. Los miembros tienen los siguientes derechos.

12.1 Realizar con CORPORACIÓN CREANDES todas las operaciones autorizadas por los presentes estatutos en las condiciones establecidas en estos.

12.2 Participar en la administración de CORPORACIÓN CREANDES e integrar los comités que se requieren para el cumplimiento del objeto social.

12.3 Ejercer el derecho del sufragio en la Asamblea General de CORPORACIÓN CREANDES, de tal forma que a cada miembro fundador o activo hábil, le corresponda un voto.

12.4 Gozar de los beneficios y prerrogativas de CORPORACIÓN CREANDES

12.5 Fiscalizar la gestión económica y financiera de CORPORACIÓN CREANDES, para lo cual podrá tener acceso a los libros contables y archivo en la forma que los estatutos o reglamentos lo preceptúen.

12.6 Retirarse voluntariamente de CORPORACIÓN CREANDES mientras esta no se halle en estado de disolución.

12.7 Disfrutar y obtener de los beneficios de la Corporación.

12.8 Presentar iniciativas o proyectos que mejoren a CORPORACIÓN CREANDES

12.9 Los demás que resalte la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARAFO. El ejercicio de los derechos de los miembros esta condicionado al cumplimiento de los deberes colectivos.

ARTÍCULO 13. Son deberes de los miembros:

13.1 Cumplir fielmente con todas las disposiciones de los presentes Estatutos de CORPORACIÓN CREANDES

13.2 Aceptar y cumplir las determinaciones que las Directivas de CORPORACIÓN CREANDES adopten, conforme a la ley y a los estatutos.

13.3 Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de CORPORACIÓN CREANDES

13.4 Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comités, cuando formen parte de éstos, excusándose por escrito con indicación de las causas, cuando le sea imposible su asistencia.

13.5 Pagar solidariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias y los préstamos que se le hayan hecho, en las fechas y lugares previamente establecidos por CORPORACIÓN CREANDES

13.6 Comportarse siempre con espíritu colaborador tanto en las relaciones con la CORPORACIÓN CREANDES como con sus miembros.

13.7 Conservar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas evitando que ello determine o influencie las relaciones dentro de la CORPORACIÓN CREANDES

13.8 Suministrar los informes que la CORPORACIÓN CREANDES solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella.

13.9 Presentar a los organismos directivos proyectos o iniciativas que tengan por objeto la proyección de la Corporación.

13.10 Participar en los programas de educación y capacitación así como a los demás eventos que se le cite.

CAPÍTULO V. PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 14. Del patrimonio y financiación de la CORPORACIÓN CREANDES

14.1 El patrimonio de CORPORACIÓN CREANDES esta conformado por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

14.2 Los recursos provenientes de Convenios de Cooperación Técnica o Financiera Nacional o Internacional o de trabajos o convenios internacionales cuyo objetivo sea incrementar el patrimonio, o para mejorar o ampliar los medios para cumplir cabalmente su objeto social.

14.3 Los aportes en dinero o especie, las donaciones, legados, asignaciones, y los auxilios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que CORPORACIÓN CREANDES acepte.

14.4 Los beneficios o rentas que produzcan sus bienes o las retribuciones que se paguen por la prestación de servicios a sus miembros o a terceros.

14.5 Cualquier otro ingreso o bienes que obtenga o adquiera legítimamente.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 15. CORPORACIÓN CREANDES será dirigida y administrada por:

15.1 La Asamblea General.

15.2 La Junta Directiva.

15.3 El Presidente y el Vicepresidente

Los demás organismos y funciones que se creen por la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII. LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General es la autoridad suprema sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros siempre que se hayan adoptado en conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias y la constituye la reunión de miembros hábiles.

ARTÍCULO 17. Son miembros hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con CORPORACIÓN CREANDES al momento de la convocatoria y de conformidad con el reglamento que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán periódicamente una vez por semestre; las segundas cuando a juicio de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o un diez por ciento (10%) de los miembros la convoquen. La notificación o convocatoria se hará diez (10) días antes de la fecha. En la Asamblea Extraordinaria se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada.

ARTÍCULO 19. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria bajo la dirección de un Presidente y un secretario elegido por el Asamblea General. El secretario puede ser el mismo de la Junta Directiva siempre y cuando la Asamblea General no sea para elegir nuevos cargos.

ARTÍCULO 20. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin prejuicios de las disposiciones legales vigentes.

20.1 El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad de los miembros hábiles más uno, si dentro del término de una (1) hora no se hubiese integrado el quórum requerido se levantará un acta donde conste tal circunstancia, el número y nombre de los miembros suscrito por el Revisor Fiscal y/o la secretaria. La Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de miembros hábiles no inferior a un cuarenta por ciento (40%) del total de los miembros.

PARAGRAFO. Si pasado el tiempo previsto no se completare el quórum mínimo se convocará a una nueva asamblea que deberá reunirse quince (15) días después y en ella hará quórum el veinte porciento (20%) de los asociados.

20.2 Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes, las decisiones sobre reforma de estatutos, disolución, fusión, incorporación o fijación de aportes requiere por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros hábiles que estén presentes en la Asamblea.

20.3 Cada miembro tiene derecho solo a un voto.

20.4 De todo lo sucedido en la reunión, se levantará acta firmada por el Presidente y Secretaria en el cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma como se ha realizado la convocatoria, de las discusiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos a favor o en contra o en blanco y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.

El estudio de aprobación del acta estará a cargo de dos (2) miembros asistentes a la Asamblea General nombrados por la mesa Directiva que en asocio con el Presidente y la Secretaria de la misma firmarán de conformidad y representación de todos los miembros.

ARTÍCULO 21. Para elegir se entiende por miembro la persona jurídica, para ser elegido se requiere ser miembro de CORPORACIÓN CREANDES por lo menos seis (6) meses antes de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la Asamblea General.

22.1 Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y los balances de fin de ejercicio.

22.2 Nombrar de su seno al Presidente y Secretario de la Asamblea.

22.3 Trazar las políticas y lineamientos generales relativos al cumplimiento del objetivo de CORPORACIÓN CREANDES.

22.4 Elegir cada año; Cuatro (4) miembros principales con dos (2) suplentes para la Junta Directiva, así como removerlos cuando haya lugar. Las suplencias deben tener el carácter de numéricas, para reemplazo de los titulares en caso de ausencia temporal o definitiva.

22.5 Adoptar las directrices Generales que regirá el desarrollo de los objetivos de CORPORACIÓN CREANDES

22.6 Reglamentar e interpretar estos Estatutos cuando lo considere conveniente o necesario y reformarlos cada vez que así lo considere.

22.7 Decretar la disolución, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza de CORPORACIÓN CREANDES.

22.8 Elegir para periodos de un año al Revisor Fiscal y removerlo libremente.

22.9 Establecer las normas sobre las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán sufragar los miembros, para el sostenimiento de CORPORACIÓN CREANDES.

22.10 Los demás que le corresponda como órgano máximo de CORPORACIÓN CREANDES y que le asigne las normas legales y los presentes Estatutos.

22.11 Asignar los cargos de Presidente, procurador de fondos, Secretario, Tesorero, como el Representante Legal; entre otros miembros elegidos en la Asamblea General.

22.12 examinar la responsabilidad de sus miembros de Junta Directiva y pronunciarse sobre ellos.

22.13 Aprobar su propio reglamento interno.

22.14 Crear comités especiales que considere necesarios.

CAPÍTULO IX. LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 23. La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva máxima de CORPORACIÓN CREANDES El periodo de los miembros que la integran es de un (1) año.

ARTÍCULO 24 La Junta Directiva sesionará el último lunes de cada mes en forma ordinaria, en forma extraordinaria cuando el Presidente de CORPORACIÓN CREANDES el Revisor Fiscal o algunos de los miembros de la Junta Directiva así lo solicite.

PARAGRAFO. El quórum deliberatorio estará formado por cuatro de sus miembros de los cuales tres, por lo menos serán principales. Para la validez de sus decisiones se requiere la mayoría absoluta de los votos de los asistentes

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Secretario y un Tesorero para periodos de un año. Que deberán ser miembros de CORPORACIÓN CREANDES y que serán de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General.

CAPÍTULO X. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. Son funciones de la Junta Directiva:

Orientar y dirigir la política de CORPORACIÓN CREANDES de conformidad con las directrices Generales señaladas por la Asamblea General.

26.2 Crear los comités que requiera para el mejor cumplimiento del objeto social.

26.3 Elaborar y presentar a la Asamblea General anualmente, el presupuesto de ingresos y egresos para la siguiente vigencia anual

26.4. Autorizar los traslados presupuestales y los gastos imprevistos.

26.5 Imponer multas a los miembros de conformidad con el reglamento que expida la Asamblea General o la Junta Directiva.

26.6 Establecer las pautas generales para el funcionamiento de los comités que sean creados.

26.7 Convocar a la Asamblea General de acuerdo con estos estatutos.

26.8 Estudiar los balances, estados financieros y presupuestos de CORPORACIÓN CREANDES, los cuales serán sometidos a su consideración por el presidente de CORPORACIÓN CREANDES.

26.9 Autorizar al presidente de CORPORACIÓN CREANDES, para celebrar actos o contratos en cuantía superior a los 1500 salarios mínimos mensuales.

26.10 Dictar su propio reglamento.

26.11 Crear y nombrar los cargos de asesores que la Junta Directiva considere conveniente y aprobar la planta de personal.

26.12 Asignar los gastos honorarios y los gastos de representación del Presidente o de la Junta Directiva.

26.13 Aceptar o rechazar el ingreso o retiro de los miembros.

26.14 Presentar a la Asamblea informes anuales de las labores realizadas.

26.15 Fijar las reglas generales de organización y funcionamiento de los diversos servicios de CORPORACIÓN CREANDES.

- a) Vigilar la ejecución del presupuesto y disponer en forma general, la manera en como deben administrarse los bienes y recursos de CORPORACIÓN CREANDES con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad.
- b) Autorizar la participación de de CORPORACIÓN CREANDES en entidades Gubernamentales y no Gubernamentales que convengan a CORPORACIÓN CREANDES y nombrar o remover sus representantes ante estas entidades.
- c) Reglamentar los requisitos legales para la admisión de nuevos socios.
- d) Los demás que requiera la marcha de CORPORACIÓN CREANDES y que no estén atribuidos a otros órganos.

ARTÍCULO 27. El Presidente será el representante legal de CORPORACIÓN CREANDES, y ejercerá sus funciones de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Presidente:

- 28.1 Representar judicialmente y extrajudicialmente a CORPORACIÓN CREANDES.
- 28.2 Ser vocero de CORPORACIÓN CREANDES ante las entidades de carácter público y privado.
- 28.3 Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y los reglamentos que se dicten.
- 28.4 Celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de CORPORACIÓN CREANDES, con las limitaciones que contemplan estos estatutos.
- 28.5 Presentar a la Asamblea para la aprobación los estados financieros, balances, estados de pérdidas y ganancia y el presupuesto de ingresos y egresos para la próxima vigencia.

28.6 Convocar a los miembros de la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias o extraordinarias o a los miembros para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General.

28.7 Firmar las actas y resoluciones de CORPORACIÓN CREANDES.

28.8 Contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales y jurídicas públicas o privadas para adelantar las actividades de CORPORACIÓN CREANDES, para proyectos previamente acordados para la Junta Directiva y vigilar su cumplimiento y retirar el personal cuando lo crea conveniente, dando cumplimiento a las normas legales.

28.9 Proponer los programas y proyectos para el desarrollo de los objetivos sociales de CORPORACIÓN CREANDES.

28.10 Dirigir las relaciones públicas de CORPORACIÓN CREANDES.

28.11 Ordenar los gastos ordinarios de acuerdo con los presupuestos de CORPORACIÓN CREANDES.

28.12 Procurar que los miembros reciban información oportuna sobre los asuntos de interés de la CORPORACIÓN CREANDES.

28.13 Las demás que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI. VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29. Son funciones del Vicepresidente

29.1 Asistir al Presidente cuando este lo solicite

29.2 Desempeñar las funciones del Presidente cuando este se encuentre ausente, temporal o definitivamente.

29.3 Las demás que señale la asamblea y la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII. SECRETARIO

ARTÍCULO 30. El secretario es un funcionario que, además de llevar las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, será el responsable de la correspondencia recibida y despachada.

ARTÍCULO 31. Son funciones del Secretario

- 31.1 Producir y despachar la correspondencia de CORPORACIÓN CREANDES.
- 31.2 Ordenar y mantener el archivo de CORPORACIÓN CREANDES.
- 31.3 Elaborar y mantener debidamente legajadas las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 31.4 Mantener la lista de miembros actualizada.
- 31.5 Elaborar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva.
- 31.6 Comunicar oportunamente los reglamentos, circulares y demás documentos que le sean señalados.
- 31.7 Ser garante de la autenticidad de los documentos que se manejan en la Corporación.

CAPÍTULO XIII. TESORERO

ARTÍCULO 32. CORPORACIÓN CREANDES, tendrá un Tesorero nombrado por la Asamblea General, quien será el encargado de manejar los recursos económicos, son funciones del tesorero.

- a) Atender el movimiento de los dineros de CORPORACIÓN CREANDES.
- b) Dejar a disposición del revisor fiscal y de los miembros los libros, recibos y demás documentos que le sean de su responsabilidad.
- c) Firmar con Juntamente con el presidente las cuentas y cheques.
- d) Efectuar consignaciones de los dineros recibidos por todo concepto.
- e) Colaborar con el presidente en la elaboración de los estados financieros, balances Generales y el estado de pérdidas y ganancias, el presupuesto de ingresos y egresos para la próxima vigencia.
- f) Obtener las finanzas que le imponga la Junta Directiva.

g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva, estos estatutos y la ley.

ARTÍCULO 33. CORPORACIÓN CREANDES tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para periodos de un año, no obstante lo cual podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. Son funciones de revisor fiscal:

Será el encargado de velar por el correcto funcionamiento de CORPORACIÓN CREANDES, por su eficiente administración y por la cabal observancia de las normas legales y estatutarias.

33.2 Cerciorarse que las actuaciones del personal celebradas por la entidad se ajusten a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos; así como al cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva y el presidente.

33.3 Dar cuenta oportuna al presidente y a la Junta Directiva de las anomalías que se presente en el funcionamiento de la entidad. Esto se hará en forma escrita.

- a) Velar por que se lleven regularmente las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva y firmarlas en el caso en que no lo estén.
- b) Convocar de acuerdo con los presentes estatutos a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c) Autorizar con su firma los balances y demás documentos que requieran de ella.
- d) Dar las instrucciones, practicar las vistas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la entidad.
- e) Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de fondos de CORPORACIÓN CREANDES estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
- f) En general, las que por ley se le asignan a los revisores fiscales de las sociedades sin ánimo de lucro, las que le fijen los presentes estatutos y las que especialmente le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAFO: El revisor fiscal podrá ser una persona natural, contador publico o por una persona Jurídico calificada. No podrá actuar como Revisor Fiscal la persona que este ligada por matrimonio o tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. Con directivos o empleados de CORPORACIÓN CREANDES.

CAPÍTULO XIV. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 34. No podrá actuar como miembro de la Junta Directiva ni de ningún comité la persona que por cualquier motivo pierda su calidad de miembro.

ARTÍCULO 35. Los miembros de la Junta así como de otro miembro no podrán votar en relación con asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 36. Ningún miembro podrá ser titular de certificados ni transacciones.

ARTÍCULO 37. Los reglamentos internos y de funciones y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibles y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética de la CORPORACIÓN CREANDES.

CAPÍTULO XV. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.

ARTÍCULO 38. Se nombrará un conciliador que no tendrá carácter permanente si no accidental y será elegido para cada caso a instancia de los miembros interesados mediante convocatoria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39. Los conciliadores deben ser personas idóneas, miembros activos de la Corporación y no podrán tener parentesco con ninguna de las partes.

CAPÍTULO XVI. FUSIÓN, INTEGRACIÓN E INCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 40. La CORPORACIÓN CREANDES por determinación de la Asamblea General podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y conformando un nuevo órgano regido por nuevos estatutos.

ARTÍCULO 41. La CORPORACIÓN CREANDES por determinación de la Asamblea General podrá incorporarse a otra entidad del mismo tipo o finalidad adoptando su denominación y quedando amparados bajo su personería jurídica. Esta decisión se tomará de acuerdo con lo

establecido en los presentes estatutos, la Corporación incorporante se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Corporación incorporada.

ARTÍCULO 42. La CORPORACIÓN CREANDES por determinación de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad del mismo tipo subrogándose en los derechos y obligaciones de la Entidad incorporada.

ARTÍCULO 43. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer su integración la CORPORACIÓN CREANDES podrá por decisión de la Junta Directiva afiliarse o tomar parte en la constitución de organismos u instituciones auxiliares o en entidades del sector afines a su objeto social.

CAPÍTULO XVII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 44. CORPORACIÓN CREANDES se disolverá y deberá ser liquidada por las siguientes causas:

44.1 Por estar en incapacidad o imposibilidad para desarrollar su objeto social.

44.2 Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros.

44.3 Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los objetivos sociales.

44.4 Por reducción del número de miembros.

44.5 Por fusión o incorporación a otra organización.

44.6 Por la adopción de una nueva figura jurídica.

44.7 Por las demás causales que la ley establezca.

ARTÍCULO 45. En caso de disolución de CORPORACIÓN CREANDES, la liquidación será efectuada por la Junta Directiva con la colaboración de dos personas designadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 46. El remanente se destinará a una institución de beneficio común u otras sin ánimo de lucro que persigan los fines similares.

CAPÍTULO XVIII. REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 47. Incumplimiento de los Deberes de los Miembros.

47.1 Procedimientos:

Se citará el miembro para que realice los descargos al respecto del incumplimiento de los deberes del miembro, o el comportamiento inapropiado que vaya en contra de los intereses de la CORPORACIÓN CREANDES.

La Junta Directiva determina y/o designa a un miembro conciliador idóneo para que estudie el caso y medie entre la Junta Directiva y el miembro involucrado.

La citación debe presentarse por escrito con 8 días de anterioridad; si el miembro no asiste se le citara de nuevo por escrito con 8 días de anterioridad cumplido este plazo y si el miembro reitera su inasistencia a presentar los descargos la Junta Directiva y el conciliador designado estarán en la obligación de evaluar el caso e imponer la sanción si hubiere lugar a ello.

47.2 Entre las sanciones que pueden ser impuestas están:

Multa económica
Suspensión Temporal
Desafiliación por un año
Expulsión

Estas sanciones serán progresivas y en caso de repetirse la causal de sanción. Si impuesta la sanción el miembro la considera inadecuada tiene derecho hacer una apelación que será evaluada por el comité de solución de conflictos internos, quien definirá la situación.

ARTÍCULO 48.Concurrencia puntual a las Sesiones Las reuniones ordinarias deben ser establecidas en un cronograma con fecha, hora y lugar que aparecerá entre los documentos de consulta de la Corporación de su cartelera y correo electrónico.

La notificación por escrito con indicación de las causas de la inasistencia debe ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el miembro debe responder a las siguientes sanciones:

- a). Inasistencia injustificada a una reunión, se hará responsable de llevar acabo una actividad que estimule la creatividad y el trabajo en equipo para la siguiente reunión.
- b). Inasistencia injustificada a 3 reuniones, en forma de compensación deberá realizar un aporte intelectual (ensayo, critica, artículo, resumen) de algunos de los temas tratados en las reuniones a las cuales no asistió. Este aporte intelectual será publicado en los medios de divulgación de la Corporación.
- c). Incurrir en inasistencia consecutiva de 3 reuniones de manera injustificada, suspensión 3 meses.
- d). Incurrir por tercera vez en inasistencia consecutiva de 3 reuniones de manera injustificada, expulsión definitiva.

ARTÍCULO 49. Pago de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

49.1 Los pagos se efectuarán el día 26 de cada trimestre al tesorero de la Corporación quien emitirá un comprobante de pago y realizará la consignación correspondiente en la cuenta de la CORPORACIÓN CREANDES

49.2 Sanciones por mora en el pago de cuotas ordinarias, extraordinarias

- a) Retraso de tres o cuatro cuotas, aporte en especie o en trabajo equivalente al valor adeudado
- b) Retraso de cinco o seis cuotas, suspensión por tres meses
- c) Retraso de siete o más cuotas, expulsión definitiva.

49.3 El estado de cuenta de cada miembro estará a disposición entre los documentos de consulta de la CORPORACIÓN CREANDES de su cartelera y correo electrónico.

PARÁGRAFO. En todos los casos de sanción el miembro tiene derecho hacer escuchado y a presentar sus descargos.

ARTÍCULO 50. Efectos de las sanciones. El miembro suspendido no podrá ejercer los derechos que a su favor establece los estatutos y no se tendrá en cuenta para efectos del quórum en los organismos de la Corporación CREANDES de los cuales forme parte. Sin embargo nunca estará eximido del cumplimiento en sus deberes y obligaciones.

CAPÍTULO XIX. ORGANIZACIÓN REGIONAL Y VINCULACIÓN CON CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 51. PRINCIPIO. Todos los organismos de la Corporación, cualquiera que sea su tipo, hace parte integrante de ella y esta sujeta a sus estatutos.

ARTÍCULO 52. Para la creación de CAPÍTULOS es requisito de aprobación y reglamentación por parte de la Junta Directiva de CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 53. Para la Creación de un CAPÍTULO se debe contar con mínimo de cinco socios.

ARTÍCULO 54. Nombre de los CAPÍTULOS. Cada sucursal llevara el nombre de "CORPORACIÓN CREANDES" seguido del nombre del Departamento ó Municipio de localización.

ARTÍCULO 55. Las cuotas de afiliación serán establecidas por la Junta Directiva de la CORPORACIÓN CREANDES.

ARTÍCULO 56. Los CAPÍTULOS deberán participar en la Asamblea General de CORPORACIÓN CREANDES, con un delegado que tendrá derecho a voz y voto.

CAPÍTULO XX. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 57. La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General, con el voto afirmativo de al menos dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 58. Actas. Se llevarán los libros para las actas de la Asamblea General y Junta Directiva. Las actas se insertarán en orden cronológico y se firmarán por el Presidente y el secretario y cuando hubiere lugar por la comisión designada por la Asamblea. Las actas deberán cumplir con el registro ante la autoridad competente que vigila las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 59. Vigilancia. CORPORACIÓN CREANDES queda sometida a la vigilancia y control del gobierno de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 60. Los casos previstos en estos estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán

mediante las Leyes, los Decretos y Resoluciones que dicte la oficina de Asuntos Delegados de la Nación.

ARTÍCULO 61. La interpretación de los presentes estatutos le corresponderá hacerlo a la Junta Directiva para lo cual tendrá en cuenta las reglas que en esta materia establezca la Ley.

CAPÍTULO XXI. DIRECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CREANDES

ARTÍCULO 62. Directivos de la CORPORACIÓN CREANDES:
Por unanimidad se eligieron como directivos los siguientes socios:

PRINCIPALES

LUZ YAMYLE RAMIREZ ORTIZ
CHRISTIAN FABIAN CARVAJAL RODRIGUEZ
ALEX FABIAN RUBIO REYES
ANGELICA MARIA RAMIREZ ORTIZ

CARGO

Presidente
Vice Presidente
Secretario
Tesorero

SUPLENTES

YENNY MARITZA MURILLO FERIA
YENNY DUPERLI PEÑA PERDOMO
RONAL EDUARDO POLANCO

Presidente
Vicepresidente
Tesorero

Las personas para estos cargos tienen domicilio en Ibagué y aceptaron públicamente sus designaciones. Por unanimidad se designa como Revisor Fiscal a YURANI JZMIN RIVAS SANCHEZ Identificada con C.C 65.631.510 de Ibagué Tolima y tarjeta profesional No T.P. 123881-T